

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, atenderán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribir en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochó pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo letras en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la ración de un mes, que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previe el pago ordinario de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

A LOS JUECES MUNICIPALES

Circular

En la segunda quincena de Diciembre último y primera del mes actual, se remitieron por el correo á los Juzgados municipales de la provincia los impresos necesarios para el servicio del movimiento de la población en el corriente año, acompañados de oficios, también impresos, para la remisión mensual de las papiletas, como se hizo ya en el año anterior.

El trabajo ha de proseguirse, como hasta aquí, bajo las instrucciones publicadas en el Boletín del día 12 de Enero de 1900, remitiendo á la Oficina de Trabajos Estadísticos, dentro de la primera decena de cada mes, las papiletas correspondientes á los nacimientos, matrimonios y defunciones, inscriptas en el Registro civil durante el mes anterior, pieza sobre el que llamo muy especialmente la atención, por haber algunos Jueces, aunque pocos, que con su descuido y morosidad vienen dando lugar á que la Oficina tenga que recurrir á los Sres. Jueces de primera instancia para recabar sus datos; esperando del celo de éstos el interés de los Secretarios, que no se reproduzcan estas faenas, para que puedan ser despachados los trabajos reservados á la Oficina dentro también de los plazos limitados que la están señalados por la Superioridad.

Una vez más, para cumplimiento del trabajo encomendado á los mencionados Jueces municipales, les haré observar:

1.º Que en los alumbramientos *dobles ó triples*, se ha de extender una papileta por cada nacido, poniendo en la primera doble, con el siguiente, ó triple, con los dos siguientes.

2.º Que en el alumbramiento do-

ble de un nacido muerto y otro vivo, se ha de hacer la oportuna aclaración de esta circunstancia por nota en la papileta del nacido vivo, expresando su sexo; y

3.º Que en los alumbramientos *dobles ó triples* de nacidos muertos, se manifestará también tal circunstancia por nota; en el oficio impreso de remisión, que ha de acompañar á las papiletas de cada uno, expresando el sexo de cada uno de los nacidos muertos.

Confío, por lo tanto, que, tanto Jueces como Secretarios, comprendiendo el deber ineludible de cumplir este servicio, han de procurar acurrido en lo sucesivo con toda puntualidad dentro de los diez primeros días de cada mes haciendo especial llamamiento á los que tengan aun pendientes los últimos meses, para poder completar los datos que han de formar la publicación anual.

León 29 de Enero de 1904.

El Gobernador,
Esteban Angresola

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN.

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los Títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Isidoro Saurita Suárez, nombrado Maestro para la Escuela de La Erceña (en ídem.) con la dotación de 500 pesetas anuales.

D. Manuel de la Torre García, para la de Oteruelo (en Armuña), con la dotación de 500 pesetas.

D. Pedro Alvarez González, para la de Valverde de Curueño (en Valdeaja), con la dotación de 500 pesetas.

D. Agustín de Cano González, para la de Ladoros (en Vegamiana), con la dotación de 500 pesetas.

D. Isidro Díaz Viqueira, para la de Vega de Gordón (en Pola de id.) con la dotación de 600 pesetas.

León 29 de Enero de 1904.

El Gobernador-Presidente,
Esteban Angresola

El Secretario,
Manuel Capelo

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DÉBITOS POR CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó en sesión del 25 del actual que se expidan Comisiones de apremio, utilizando la Instrucción de 25 de Abril de 1900, contra todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallan adeudando alguna cantidad por Contingente provincial hasta fin del año de 1903, y que se inserte esta acuerdo en el Boletín Oficial; previniendo á los Ayuntamientos, que transcurridos diez días, desde la inserción de esta circular, se mandarán los Comisionados de apremio contra los que se hallen en descubierto, y que los deudores por vencimientos anteriores al cuarto trimestre de dicho año, no tienen á su favor respecto á los atrasos el plazo de los diez días á que se hace referencia.

León 27 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, **José Alvarez Arizanda**.—P. A. de la C. P.: El Secretario, **Leopoldo García**.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y GANESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicanor López Fernández, en representación de D. Luis Miera, vecino de Peña (Castillo (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia; en el día 18 del mes de Enero, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de pizarra llamada *Prima*, sita en término de Rodoiros, del pueblo de Campañanas, Ayuntamiento de Curueño, y linda por el N., con las minas «Saco Roque» y «Victoria», (expedientes números 2.987 y 2.912) y terreno franco, por el E., con la citada «Victoria» y terreno franco, también, y por los demás rumbos, con terreno franco. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina

«Victoria», expediente núm. 2.952, ó sea el centro de una calicata distante cinco metros del camino de Campañanas á León, y desde él se medirán al E. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al S. 100 metros y se colocará la 2.ª, de ésta al O. 400 metros y se colocará la 3.ª, de ésta al S. 200 metros y se colocará la 4.ª, de ésta al O. 300 metros y se colocará la 5.ª, de ésta al N. 100 metros y se colocará la 6.ª, de ésta al O. 100 metros y se colocará la 7.ª, de ésta al N. 100 metros y se colocará la 8.ª, de ésta al E. 100 metros y se colocará la 9.ª, de ésta al N. 100 metros y se colocará la 10.ª, de ésta al E. 100 metros y se colocará la 11.ª, de ésta al N. 300 metros y se colocará la 12.ª, de ésta al E. 200 metros y se colocará la 13.ª, y de ésta se medirán 300 metros al S., llegando al punto de partida. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.330. León 22 de Enero de 1904.—**E. Cantalpiedra**.

Hago saber: Que por D. Esteban Guerra Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Enero, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Mina 9.ª*, sita en término de La Mustajera, del pueblo de Fuentes de Peñacorada, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al N., con Barcabayo y Cabafués con Peñacondada; al E., con Colnada del Ajo, y al O., con Sierra del Gusto. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la bocamina citada, y desde esta punto en dirección al E. se medirán 100 metros para la 1.ª estaca, de

1.º a 2.º en dirección S. 300 metros, de 2.º a 3.º al O. 200 metros, de 3.º a 4.º en dirección al N. 600 metros, de 4.º a 5.º en dirección al E. 200 metros, de 5.º a 1.º 300 metros, que dando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Miercia vigente.

El expediente lleva el n.º 3.331.—León 21 de Enero de 1904.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales

Desde el día de mañana, hasta el 25 del mes de Febrero próximo venidero, queda abierto el pago en la Depositaria de Hacienda de los recargos municipales que corresponden de percibir a los ayuntamientos de esta provincia sobre las contribuciones de territorial e industrial e impuesto de carruajes de lujo, correspondientes al tercer trimestre del año 1903.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León 27 de Enero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Morano.

AYUNTAMIENTO

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Alistados por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, los mozos cuya relación al final se cita, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita en virtud del presente, a fin de que por sí ó representados por sus parientes, tutores ó otra persona en su nombre, comparezcan a esta consistorial los días 13 y 14 del próximo Febrero, en que tendrá lugar, respectivamente, el cierre de listas y surtido de los mozos; y como al parecer dichos mozos y sus padres residen en el extranjero, se les emplaza por medio del presente a los actos referidos en cumplimiento de lo prevenido por la ley, al objeto de que puedan alegar cuanto crean en derecho asistiendo, con la advertencia de que si no comparecieron, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita

José Igarreta Méndez, hijo de Valentín y Juana.

José Balboa Fernández, hijo de Aquilino y Juliana.

José Raimundo Carrera, hijo de Saturnino y Rogelio.

Juan José López Astorgano, hijo de Felipe y Catalina.

Barrios de Salas 26 de Enero de 1904.—El primer Teniente, en funciones de Alcalde, Javier Alba.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Habiéndose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento

y reemplazo del año actual el mozo Rafael José Quiroga Nabo, hijo de Fidel y de Ibita, que nació en 28 de Octubre de 1881, y desde cuya fecha se ignora su paradero, se le cita, llamo y emplaza para que comparezca a las operaciones de la quinta; pues de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la ley.

Valverde Enrique 23 de Enero de 1904.—El Alcalde, Silvestre Herrera.

Habiéndose participado por la Administración de Hacienda de la provincia, que con fecha 19 de Diciembre pasado, había remitido la copia aprobada del repartimiento de consumos de este Municipio, que ha de regir en el actual año de 1904, sin que se haya recibido en esta Alcaldía, lo cual revela haya sido a parar equivocadamente a otro Ayuntamiento, y su consecuencia, ruego encarecidamente al Sr. Alcalde en cuyo poder se halle, se digna remitirlo a esta Alcaldía, con la premura que el caso exige.

Valverde Enrique 23 de Enero de 1904.—El alcalde, Silvestre Herrera.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación de 800 pesetas anuales, por asistencia a 80 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos. Los Licenciados en Medicina y Cirugía pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde del Ayuntamiento D. Manuel Rodríguez García, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Quintana del Castillo a 19 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Habiéndose comprendido en el alistamiento formado por este Municipio para el presente reemplazo el mozo Leoncio González del Río, hijo de Ramón e Idefonso, los cuales hace bastantes años se ausentaron de este Municipio, y cuyo paradero se ignora, se le cita a dicho mozo para que comparezca ante estas consistoriales el día 13 de Febrero próximo, a las diez, por si tuviere que hacer alguna reclamación; previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castrocalbón 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Santiago.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Habiéndose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1904 el mozo Laureano Castro González, natural de Gallegos, hijo de Mariano y de María, el residente en el mismo Gallegos, y ella en Telibia, cuyo mozo, según dicen, se ausentó hace mucho tiempo, y que se cree está en la Isla de Cuba, se le cita por el presente edicto para que sin falta se presente en esta sala consistorial el día 14 del próximo mes de Febrero, ó a más tardar el día 6 de

Marzo, que se verificará la clasificación y declaración de soldados.

Caso de no presentarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, formándole el oportuno expediente de prófugo, en su día.

Santa Colomba de Curueño a 27 de Enero de 1904.—El Alcalde, Bernardo G. Tejerina.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Terminada la formación del padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1904, se anuncia a los contribuyentes en general del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo reglamentario puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; hallándose de manifiesto en la Alcaldía del Ayuntamiento.

Valverde del Camino 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Sebastián Pérez.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos y arbitrios de este Ayuntamiento para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas.

Cebrones del Río 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Benito de la Fuente.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdelgueros

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la asignación de 150 pesetas anuales, satisfichas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia a las operaciones de las quintas y a cinco familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; debiendo el agraciado fijar su residencia en la capital del Ayuntamiento.

Valdelgueros a 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Félix G. Pierra.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Segundo me participa Manuel Alvarez del Valle, vecino de Valseco, en este Municipio, el día 6 del corriente despareció de su casa su hijo Olegario Alvarez Otero, de 20 años de edad, y núm. 40 del sorteo del año anterior para el reemplazo del Ejército, sin que hasta la fecha haya podido averiguar la menor noticia de su paradero; y pesar de las indagaciones que ha hecho.

Esta Alcaldía ruega a las autoridades lo pongan a disposición de la misma, caso de ser habido.

Las señas del Olegario son las siguientes: edad 20 años, estatura 1,635 metros, cara larga, hoyoso de viruelas, pelo negro, color moreno; vestía de pana roja, boina azul, y calzaba zapatos borcuquies blancos; va indocumentado.

Palacios del Sil 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villazota

Habiéndose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, el mozo Felipe Castillo Valencia, hijo de Constantino y Gertrudis, que nació en el pueblo de Castellón de San Pelayo, de este Municipio, el día 16 de Junio de 1884, donde sólo permanecieron domiciliados accidentalmente, e ignorándose el paradero de los mismos, se cita a dicho mozo por medio del presente para que comparezca en esta consistorial antes de las diez de la mañana del día 13 de Febrero próximo, en que quedará definitivamente cerradas las operaciones del alistamiento.

Al propio tiempo, se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dicho mozo ó sus padres residan, lo incluyan en su alistamiento, si ya no lo hubiesen verificado, por acuerdo de su Ayuntamiento de esta Alcaldía, en caso de no haberlo hecho, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Villazota a 24 de Enero de 1904.—El Alcalde, Mateo Franco.

ANUNCIOS OFICIALES

FABRICA MILITAR DE HERNANDEZ DE VALLADOLID

Anuncio

El Subintendente militar, Director de dicha Fabrica, situada inmediatamente a los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 10 de Febrero próximo, a las doce, para adquirir dos vagones de carbón mineral del llamado galleta lavada, de primera, para cañoneras, con un total de 200 a 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 a 110 quintales métricos.

Sus condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarra y materias extrañas; tendrá el tamaño propiamente su clase, sin exceder sus cenizas a los residuos del diez por ciento, y tendrá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitir tiempo del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 23 del referido Febrero, y tendrá lugar sobre carro en la Fabrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado a esta Estación del Norte, y precisamente, en este caso, con la expresión de consignación a los llamados Almacenes de los Deka.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí, ó debidamente autorizados, si es otra persona, a la Junta económica del establecimiento, constituida a la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago a la conclusión del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 25 de Enero de 1904.—El Director, Juan Bu.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial

Nota de las áreas rematadas en el día de la fecha

Núm. de la finca rematada	Clase de las fincas	Precedencia	Situación	Cabida y linderos	Superficie en fanegas	Superficie en metros cuadrados	Superficie en hectáreas	Superficie en metros cuadrados	Superficie en metros cuadrados	Nombre del rematante
40	Una villa.	A los Escolapios de Daroca.....	Término de Retascón.....	De una fanega y 200 vides: linda otra del Cuervo y P. López.....	600	40	1.200	1.400		D. Andrés Irujo.
21	Una casa.	A l Hospital de Daroca.	En la misma ciudad, calle Mayor..	Con otra de Juan Lariga.....	2.000	200	4.500	6.000		D. Andrés Subirón
20	Idem....	Idem.....	Calle de la Colegiata.	2.000	100	225			Sin taster.

NOTA. Son también obligados a dar esta nota directamente a la Dirección de los remates que se celebren en las cabezas de partido, los Comisionados subalternos.
 ORA. Se llevarán formadas estas notas por los Comisionados a la asistencia de las subastas, para que, concluidos que sean los remates, se llenen las casillas del precio del remate y del nombre del comprador.

Modelo núm. 6

NÚMERO DE ORDEN DE INVENTARIO.....

BENEFICENCIA.....

Provincia de... (Menor ó mayor cantidad) Al hospital de.....

Yo el Escribano, etc., doy fe: Que habiendo dispuesto el señor Gobernador de esta provincia se pudiese en venta una tierra sita en Daroca, término del Maribón, que pertenece al Hospital de la misma ciudad, se practicó el tasación por los peritos nombrados por el Estado y el Regidor Sindico de dicha ciudad, resultando de la operación que la expresada finca tiene de cabida veinte fanegas; que linda con otra del Cabildo colegial de la citada ciudad (se pondrán los linderos), y ser su valor en venta mil reales en metálico y quinco fanegas de trigo en renta, y habiéndose declarado por los peritos no ser divisible, y for mandado por la Contaduría la capitalización de su valor en venta por el decreto de 1845 al 54, que es el de..... conforma a lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo á instrucción de 21 del mismo para llevarla a efecto, ascendiendo aquella á la suma de..... siendo mayor que la tasación, por lo cual prevaleció así como lino del remate; y en su consecuencia, y habiéndose desistido por el Gobernador ser la finca de mayor ó menor cantidad, se enunció la subasta para el día..... en que ya sería transcurridos los treinta que se previene en la citada instrucción, con la expresión de que la referida finca estaba gravada, según los informes de las precluidas oficinas, en un caso de dos mil reales de capital impuesto al rédito anual de 8 por 100 á favor de los Cauquingos de la colegial de dicha ciudad, y de otro de docecentos reales con rédito al 2 por 100 á favor de Juan Pontosa, y que se hallaba arrendado hasta San Juan de 1857, cuyo arriendo sólo quedaria obligado á respetar hasta el cumplimiento del año en que se publicase la ley de 1.º de Mayo; que llegado el día de..... se hallando para el remate y pujadas en una de las plazas los Sres. D. Pedro M. Jurez de primera instancia; D. Manuel M. Comisionado de ventas de este partido, con citación del Regidor Sindico y por ante mí, se dieron repetidas proyecciones á los licitadores, que hicieron diferentes posturas, hasta

Modelo núm. 9

Provincia de

Nota general de todos los censos que se han pedido y redimido en esta provincia en el mes que finice, con arreglo á la ley de 1.º de Mayo

Número de orden	Censo	Importe del capital	Finca afectada á	Corporación á cuyo favor se impuso	Redito anual que da tipo para la capitalización	Importe de la inversión	Problema de la inversión	Fecha del pago que se hizo por la inversión	Toda la suma que se hizo el primer remate
-----------------	-------	---------------------	------------------	------------------------------------	---	-------------------------	--------------------------	---	---

Modelo núm. 9

Registro general de las fincas vendidas con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Número de orden	Finca	Nombre de rematante	Importe del primer remate	Observaciones
120	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
121	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
122	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
123	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
124	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
125	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
126	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
127	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
128	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
129	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
130	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
131	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
132	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
133	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
134	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
135	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
136	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
137	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
138	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
139	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
140	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
141	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
142	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
143	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
144	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
145	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
146	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
147	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
148	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
149	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones
150	Finca de la Sierra	Therese Chacón de la Sierra	100	Observaciones

1879	19	Por resto de
1879	18	Por resto de

DEBERE
José Alcude, por réditos de un censo de 3 000 reales de ca-
pital a la Iglesia de San Blas de Talavera, 80 reales el 1.º de Enero.

1879	30	Por la anual-
1879	14	Entregado

DEBERE
Antonio Sáez, por arrendo de una tierra de pan llevar, la-
mada de Bernabucelos, que vence en 30 de Junio y conclu-
ye en 18.º

1879	20	Por el año que
1879

DEBERE
José Colomo, por el arrendo de la huerta de los Dominicos
de Santiago, que vence en fin de Diciembre.

1879
1879

DEBERE
José Colomo, por el arrendo de la huerta de los Dominicos
de Santiago, que vence en fin de Diciembre.

1879
1879

DEBERE
José Colomo, por el arrendo de la huerta de los Dominicos
de Santiago, que vence en fin de Diciembre.

1879
1879

DEBERE
José Colomo, por el arrendo de la huerta de los Dominicos
de Santiago, que vence en fin de Diciembre.

1879
1879

DEBERE
José Colomo, por el arrendo de la huerta de los Dominicos
de Santiago, que vence en fin de Diciembre.

1879
1879

DEBERE
José Colomo, por el arrendo de la huerta de los Dominicos
de Santiago, que vence en fin de Diciembre.

1879
1879

DEBERE
José Colomo, por el arrendo de la huerta de los Dominicos
de Santiago, que vence en fin de Diciembre.

1879
1879

DEBERE
José Colomo, por el arrendo de la huerta de los Dominicos
de Santiago, que vence en fin de Diciembre.

1879
1879

DEBERE
José Colomo, por el arrendo de la huerta de los Dominicos
de Santiago, que vence en fin de Diciembre.

1879
1879

Nota de todos los censos cuya redención se ha pedido en el mes de
la fecha, y estado de los expedientes

Provincia de

Modelo núm. 7

111

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

110

que, llegada la hora, se verificó el remate á favor de D. Mel-
chor P., vecino de dicha ciudad de Daroca, como mejor pastor,
en la cantidad de seis mil reales, á pagar en los términos y pla-
zos prevenidos en la citada ley.

Y para que conste, y en virtud de lo ordenado por el Gober-
nador y con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 31 de
Mayo último, y con referencia al expediente actuado ante mí,
y que remito con el presente al señor Gobernador, doy éste, que
signo y firmo en Daroca á..... de.....

ADVERTENCIAS

1.ª En los testimonios de los partidos se insertará íntegro
el oficio que se pase á los Juzgados y el anuncio puesto en el
Boletín Oficial.

2.ª Se expresará en los testimonios el número de orden que
corresponda á cada finca, para lo cual, así como para que pueda
ponerse el precio de la especie, las Contadurías marcarán am-
bos datos al practicar las capitalizaciones.

3.ª Que se han de expedir tantos testimonios cuántas sean
las fincas que subastan.

108

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

107

Modelo núm. 8.

LIQUIDACIÓN

Se verifica el remate y se adjudica á favor de D. Cán-
dido Rodríguez en..... Rs. vn. 180.000.
Se reduce del importe del importe del remate al capi-
tal del censo de D. Aquilino Pérez de..... 20.000
160.000

Distribución de los 16.000, producto del 10 por 100 al contado

El 10 por 100 sobre el capital de rs. vn. 10.000 de beneficencia..... Rs. vn. 1.000
El 10 por 100 sobre 30.000 rs., producto del 20 por 100 que corresponde á la Hacienda, de- ducidos los 10.000 del censo de Beneficencia, ó sean de los reales vellón 150.000 líquidos.. 3.000
El 10 por 100 sobre las 120.000 que quedan li- quidos para Propios..... 12.000
16.000

Nota. Por cada concepto que se demuestra se expedirá cargadero y
cartas de pago, haciendo mención en cada una de ellas del motivo.